ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, septiembre 3 del 2026

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa del Rosario, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, tiene entre sus finalidades promover el bienestar general, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y atender las necesidades de la comunidad, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal impulsar acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, las expresiones artísticas, la identidad y la participación ciudadana, generando espacios que permitan el acceso efectivo de la población a procesos y actividades culturales.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 70 Superior establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura constituye fundamento de la nacionalidad. En concordancia, el artículo 315 de la Constitución atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y el cumplimiento de la Constitución, la ley y demás disposiciones aplicables.

En el ámbito municipal, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y dispone que el fomento de la cultura será prioridad de los municipios. A su vez, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece el deber del Estado y de las entidades territoriales de fomentar las artes y las diferentes manifestaciones culturales. Particularmente, los artículos 17 y 18 contemplan el fomento de las artes y la promoción de la actividad artística y cultural, incluyendo la realización de festivales y ferias.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Villa del Rosario requiere fortalecer las expresiones artísticas y culturales mediante la realización de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026, concebidas como un espacio de encuentro, participación e integración ciudadana que permite promover las tradiciones, la identidad y la memoria colectiva del municipio, así como facilitar la circulación y el reconocimiento de diferentes manifestaciones artísticas y culturales.

Para la adecuada realización de estas actividades se requiere disponer de los recursos, bienes, servicios e infraestructura necesarios para atender los componentes logísticos asociados al evento, de acuerdo con las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto definidos por la Administración Municipal. La atención de esta necesidad permitirá generar condiciones adecuadas para la participación de la comunidad y de los artistas, gestores culturales y demás actores vinculados al desarrollo de las actividades programadas.

La iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", específicamente con el PROGRAMA 5: "CULTURA E HISTORIA ICONO DE VILLA DEL ROSARIO", cuyos objetivos programáticos son "Promover y brindar acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" y "Fortalecer espacios que permitan el desarrollo de prácticas culturales". Así mismo, se relaciona con el código de producto 3301053 – "Servicio de promoción de actividades culturales" y con el proyecto BPIN 2024548740021 – "Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio", cuyo indicador de producto corresponde a "Eventos de promoción de actividades culturales realizados".

De igual manera, la iniciativa guarda correspondencia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible relacionado con lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, en cuanto la promoción de actividades culturales contribuye a la integración social, la participación comunitaria, la apropiación del territorio y el fortalecimiento de espacios colectivos.

Para satisfacer la necesidad identificada resulta pertinente la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que acredite reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar las actividades previstas. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales, observando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En concordancia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las reglas aplicables a los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y prevé que, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal podrá contratar directamente, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en la disposición y se acredite la reconocida idoneidad de la entidad.

Para el presente caso, el valor estimado del convenio asciende a MIL DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.016.620.000), de los cuales el Municipio aportará SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) y la entidad sin ánimo de lucro TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($316.620.000). Si este último valor corresponde a recursos en dinero efectivamente comprometidos para la ejecución del objeto, representa aproximadamente el 31,15 % del valor total del convenio, por lo que supera el porcentaje mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sin perjuicio de la verificación y documentación de las demás condiciones legales aplicables.

En consecuencia, la necesidad institucional consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades logísticas requeridas en el marco de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026, garantizando su articulación con las competencias municipales en materia cultural y con las metas e instrumentos de planeación vigentes. Por lo anterior, se encuentra justificada la celebración del convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Administración Municipal de Villa del Rosario considera conveniente y oportuno adelantar las actuaciones necesarias para la celebración de un convenio de asociación destinado a desarrollar las actividades previstas en las Ferias y Fiestas de la Uva 2026, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los objetivos culturales y comunitarios asociados al evento requiere la articulación de capacidades técnicas, administrativas y financieras que permitan atender integralmente los requerimientos logísticos necesarios para su ejecución.

La conveniencia de la iniciativa se fundamenta en las competencias constitucionales y legales del Municipio en materia cultural. Los artículos 2 y 70 de la Constitución Política establecen la obligación del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. De igual manera, la Ley 397 de 1997 establece el deber de fomentar las artes y las manifestaciones culturales y contempla la promoción de festivales y ferias como actividades relacionadas con el desarrollo cultural.

Las Ferias y Fiestas de la Uva 2026 constituyen un escenario apropiado para fortalecer las tradiciones y manifestaciones culturales del municipio, promover la participación de la ciudadanía y facilitar la circulación de expresiones artísticas. Su realización contribuye, además, a la integración comunitaria, al fortalecimiento del tejido social y a la dinamización de actividades relacionadas con el turismo, la gastronomía, el comercio y los servicios, favoreciendo la participación de diferentes actores locales y regionales.

Desde el punto de vista de la oportunidad, resulta necesario adelantar la contratación con la debida anticipación, de manera que puedan planificarse y garantizarse los bienes, servicios, infraestructura y demás componentes logísticos requeridos, así como establecer las responsabilidades de las partes, cronogramas de ejecución y mecanismos de coordinación, supervisión, seguimiento y control. La planeación previa permite reducir riesgos y garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y administrativas previstas.

La celebración de un convenio de asociación resulta conveniente para atender la necesidad identificada, toda vez que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. Esta figura posibilita la concurrencia de esfuerzos y capacidades alrededor de una finalidad común de interés general, siempre que los aportes de las partes estén vinculados al objeto, se definan claramente las obligaciones y se establezcan mecanismos de coordinación y seguimiento.

En este marco, la entidad sin ánimo de lucro que participe deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con el objeto del convenio, de manera que su participación represente un aporte efectivo al cumplimiento de las actividades programadas. La Entidad Estatal deberá verificar y documentar las condiciones de idoneidad y experiencia de la ESAL, así como la correspondencia de su objeto social con las actividades que se pretenden desarrollar.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, podrá celebrarse directamente el convenio, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la norma. En el presente caso se ha previsto un valor total de $1.016.620.000, conformado por un aporte municipal de $700.000.000 y un aporte de la ESAL de $316.620.000. Si este último corresponde en su totalidad a recursos en dinero, representa el 31,15 % del valor total, superando el porcentaje mínimo previsto legalmente. La Entidad deberá realizar la correspondiente verificación para determinar la procedencia de la contratación directa o, de ser necesario, del proceso competitivo.

La conveniencia del convenio también se sustenta en la posibilidad de articular los recursos y capacidades de las partes para atender una finalidad común, evitando la fragmentación de las actividades y permitiendo una gestión coordinada de los diferentes componentes logísticos. Los aportes deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto y encontrarse debidamente soportados, permitiendo su trazabilidad y seguimiento durante la ejecución.

En materia de planeación, la iniciativa contribuye directamente al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", específicamente al PROGRAMA 5: "CULTURA E HISTORIA ICONO DE VILLA DEL ROSARIO", a través de los objetivos programáticos "Promover y brindar acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" y "Fortalecer espacios que permitan el desarrollo de prácticas culturales". Así mismo, se articula con el producto 3301053 – "Servicio de promoción de actividades culturales" y con el proyecto BPIN 2024548740021, denominado "Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio", cuyo indicador de producto es "Eventos de promoción de actividades culturales realizados".

Por lo anterior, la celebración del convenio resulta conveniente y oportuna, al constituir un mecanismo que permite articular los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros del Municipio de Villa del Rosario y de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para garantizar el desarrollo de las actividades culturales y logísticas previstas. Su ejecución contribuirá al fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a la participación e integración de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal.

En consecuencia, se considera procedente adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y jurídicas necesarias para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER", conforme al marco jurídico aplicable y a los documentos de planeación, técnicos y financieros que sustentan la iniciativa.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Villa del Rosario requiere celebrar un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS**

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER", contribuyendo al fortalecimiento de las expresiones culturales y al acceso de la comunidad a escenarios de participación, integración y promoción artística..

En desarrollo del convenio, las partes concurrirán con recursos, capacidades y responsabilidades para la ejecución integral de los componentes logísticos requeridos para las actividades programadas, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, el cronograma y demás documentos que hagan parte integral del convenio.

La ejecución se desarrollará bajo un esquema de colaboración y concurrencia de esfuerzos, en el cual los aportes de las partes estarán destinados al cumplimiento de las actividades que conforman el objeto común, garantizando su adecuada articulación, coordinación, administración, seguimiento y control. La entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para contribuir al desarrollo de las actividades previstas, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
93000000	93140000	93141500	93141500	Desarrollo y servicios sociales

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Especificaciones Técnicas del presente convenio comprenden las condiciones, requisitos, actividades, cantidades, características de calidad y demás disposiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, orientado al desarrollo de las actividades culturales, artísticas y logísticas previstas en el marco de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026.

Las actividades, cantidades, valores y distribución de los aportes de las partes se encuentran contenidos en el documento denominado "PRESUPUESTO OFICIAL Y CONTRAPARTIDA", el

cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio de asociación y será de obligatorio cumplimiento para las partes.

La entidad sin ánimo de lucro deberá desarrollar las actividades conforme a las condiciones establecidas en el "PRESUPUESTO OFICIAL Y CONTRAPARTIDA", el cronograma y demás documentos que hagan parte integral del convenio, garantizando su adecuada organización, coordinación y ejecución.

Así mismo, en el desarrollo del objeto deberán observarse las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con seguridad, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo, protección de niños, niñas y adolescentes, derechos de autor y demás normas que resulten pertinentes para las actividades programadas.

En todo caso, las partes deberán garantizar la adecuada destinación de los recursos y aportes comprometidos, su trazabilidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas previstas para la realización de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL Y APORTES AL CONVENIO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio de asociación asciende a la suma de **MIL DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.016.620.000)**, valor que corresponde al monto total estimado para la ejecución del objeto del convenio.

Del valor total, el Municipio de Villa del Rosario realizará un aporte de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)**, equivalente al 68,85 % del valor total del convenio. Este aporte se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002123 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.33.02, 2.3.2.02.02.009.33.03, 2.3.2.02.02.009.33.10, 2.3.2.02.02.009.33.11, 2.3.2.02.02.009.33.12 y 2.3.2.02.02.009.33.13, denominados "Servicio de promoción de actividades culturales (10% Gasolina)", correspondientes al proyecto con código BPIN 2024548740021 – "Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio", dentro del Programa 5: Cultura e Historia Icono de Villa del Rosario, asociado al producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales.

APORTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– realizará un aporte de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($316.620.000)**, equivalente al 31,15 % del valor total del convenio. Dicho aporte será realizado en dinero y se destinará exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el convenio y el documento denominado **"PRESUPUESTO OFICIAL Y CONTRAPARTIDA"**.

ACREDITACIÓN DEL APORTE DE LA ESAL

La ESAL deberá acreditar la disponibilidad de los recursos comprometidos como aporte al convenio mediante extracto o certificación bancaria que permita verificar la existencia de los recursos correspondientes, acompañado del compromiso expreso de destinarlos a la ejecución del convenio. Así mismo, deberá identificarse en el presupuesto la destinación de dichos recursos a las actividades que serán atendidas con la cofinanciación de la ESAL.

Nota 1. El valor total estimado del convenio se encuentra expresado en pesos corrientes e incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones directas e indirectas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto, de conformidad con el presupuesto y las obligaciones pactadas.

Nota 2. Las cantidades establecidas en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y CONTRAPARTIDA"** corresponden a las necesidades estimadas para la ejecución del objeto. Cualquier ajuste que resulte necesario durante la ejecución deberá sujetarse a las condiciones, límites y procedimientos establecidos en el convenio y en las disposiciones legales aplicables, sin que ello implique, por sí mismo, modificación del valor total ni de los aportes comprometidos por las partes.

FORMA DE DESEMBOLSO

El **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** efectuará los desembolsos correspondientes a su aporte al convenio de asociación por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)**, de conformidad con la programación financiera y las condiciones establecidas en el convenio, así:

Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte del Municipio, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)**, que se efectuará una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de ejecución y presentada y aprobada la programación o cronograma de actividades.

Un segundo y último desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante del aporte del Municipio, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)**, que se efectuará previa verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas y presentación de los documentos que acrediten su adecuada destinación, incluyendo el informe final de ejecución, el acta de terminación o final y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, junto con los demás documentos exigidos para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO: Los desembolsos a cargo del **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras aplicables. En ningún caso habrá

lugar al reconocimiento o desembolso de recursos por actividades, bienes o servicios que no hayan sido efectivamente ejecutados en desarrollo del objeto del convenio o que no se encuentren debidamente soportados y recibidos a satisfacción. Las cantidades previstas en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y CONTRAPARTIDA"** corresponden a estimaciones para la ejecución del objeto y no constituyen, por sí mismas, derecho adquirido al desembolso de la totalidad de los recursos, por lo que los recursos públicos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente verificadas.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la **Secretaría de Cultura** del Municipio de Villa del Rosario, o del funcionario que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, metas, productos y condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el convenio.

El Supervisor verificará la adecuada ejecución y destinación de los aportes efectuados por las partes, incluyendo el aporte del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO y el aporte de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, de conformidad con el presupuesto y el documento denominado "PRESUPUESTO OFICIAL Y CONTRAPARTIDA".

Así mismo, podrá solicitar los informes, documentos y soportes necesarios para verificar la ejecución de las actividades de apoyo logístico, la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones convenidas, y expedirá las certificaciones e informes de supervisión requeridos para el trámite de los desembolsos, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión no implica que el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO asuma responsabilidad solidaria, subsidiaria o conjunta frente a las obligaciones laborales, contractuales, civiles, comerciales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que correspondan a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL. La supervisión se limitará al seguimiento, verificación y control de la ejecución del convenio.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

La vigencia del convenio comprenderá el plazo de ejecución y el término adicional requerido para su terminación y liquidación, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones establecidas en el convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente Convenio de Asociación será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en los escenarios y lugares que se determinen para el desarrollo de las actividades previstas en el marco de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente convenio será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente **Convenio de Asociación** se celebrará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por tratarse de un convenio celebrado entre una entidad estatal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para aunar esfuerzos en el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Municipio.

La procedencia de esta modalidad se fundamenta, además, en que la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** compromete recursos propios, superando el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, y de conformidad con dicha disposición, el convenio no se encuentra sujeto a proceso competitivo, siempre que se encuentren acreditadas las demás condiciones legales y la reconocida idoneidad de la ESAL.

El objeto del convenio se encuentra relacionado con el desarrollo y promoción de manifestaciones artísticas y culturales, mediante el apoyo logístico a las Ferias y Fiestas de la Uva 2026, actividad que corresponde a los fines y competencias de la entidad territorial en materia cultural y que se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia y demás principios aplicables a la contratación estatal, así como de la acreditación de la reconocida idoneidad de la ESAL, la autorización correspondiente y la debida publicación de los documentos del proceso en el SECOP.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL:

Obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el plan de trabajo, cronograma, presupuesto, obligaciones y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Realizar el aporte a su y destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto y las actividades convenidas.
3. Ejecutar las actividades de apoyo logístico orientadas al fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el marco de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026, de acuerdo con el presupuesto y las condiciones establecidas.

4. Garantizar la adecuada organización, coordinación y ejecución de las actividades que se encuentren a su cargo, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos necesarios.
5. Presentar al Municipio y al Supervisor los informes, documentos y soportes que acrediten la ejecución de las actividades, productos y recursos aportados por las partes.
6. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el Supervisor relacionados con la ejecución del convenio.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y de seguridad aplicables a las actividades que desarrolle en ejecución del convenio.
8. Responder por la correcta utilización y administración de los recursos que se encuentren bajo su responsabilidad y por la ejecución de las actividades a su cargo.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones del Municipio de Villa del Rosario:

1. Realizar el aporte a su cargo, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el convenio.
2. Designar el supervisor del convenio y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a su ejecución.
3. Suministrar a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto convenido.
4. Coordinar con la ESAL las actividades necesarias para el desarrollo de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026, en el marco de las competencias de la entidad territorial.
5. Tramitar los desembolsos a su cargo, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio y el adecuado desarrollo de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026.
2. Coordinar y articular las acciones necesarias para la planeación, organización y desarrollo de las actividades artísticas, culturales y logísticas previstas.
3. Velar por la adecuada destinación de los recursos aportados al convenio y por el cumplimiento de las actividades, metas y resultados establecidos.
4. Facilitar el intercambio de información y la coordinación institucional necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
5. Participar en las reuniones de seguimiento y en las demás actividades de coordinación que sean necesarias para la ejecución del convenio.
6. Adoptar las medidas necesarias para atender oportunamente las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto convenido.

Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del convenio y de la normativa vigente aplicable.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

De conformidad con las disposiciones aplicables al Sistema de Compra Pública, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinándose que el objeto del presente Convenio de Asociación no corresponde a la adquisición de bienes o servicios susceptibles de ser atendidos mediante un Acuerdo Marco de Precios vigente.

En consecuencia, no resulta aplicable la utilización de un Acuerdo Marco de Precios para la celebración del presente convenio, el cual se adelantará de conformidad con las disposiciones que regulan los convenios de asociación entre entidades estatales y Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

FACTORES DE VERIFICACION

1. CAPACIDAD JURIDICA

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** deberá acreditar su capacidad jurídica para celebrar el Convenio de Asociación, mediante los documentos que permitan verificar su existencia y representación legal, la vigencia de su personería jurídica y las facultades de su representante legal para suscribir el convenio y comprometer los recursos correspondientes.

Así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impidan celebrar el convenio con el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, de conformidad con la normativa vigente.

La capacidad jurídica será verificada con base en la documentación legal aportada por la ESAL y en las consultas que correspondan a las bases de datos y registros oficiales.

1.1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ACEPTACIÓN

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá presentar comunicación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste su interés en participar en la celebración del Convenio de Asociación, declare que conoce y acepta las condiciones establecidas por el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO y que cuenta con las facultades necesarias para comprometer a la entidad y suscribir el convenio.

Deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, con el cual se acredite:

- La existencia y vigencia de la entidad.

- La identificación y facultades de su representante legal.
- Que su objeto, fines o actividades guarden relación con el objeto del convenio.
- Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el Convenio de Asociación y comprometer los recursos correspondientes.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación, salvo que la autoridad competente establezca un término diferente.

1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La ESAL y su representante legal deberán acreditar que no registran antecedentes fiscales que les impidan celebrar el convenio con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Para la cual deberá allegar certificado de la consulta correspondiente en la base de datos de la Contraloría General de la República, dejando la respectiva constancia.

1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ESAL y su representante legal deberán acreditar que no se encuentran incursos en antecedentes o sanciones disciplinarias que impidan la celebración del Convenio de Asociación.

Para la cual deberá allegar certificado de la consulta de antecedentes en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, dejando la respectiva constancia.

1.5. ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la ESAL deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que le impidan ejercer la representación de la entidad o celebrar el convenio.

Para la cual deberá allegar certificado de la consulta correspondiente ante la autoridad competente.

1.6. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El representante legal de la ESAL deberá acreditar que no registra medidas correctivas que, de conformidad con la normativa vigente, constituyan impedimento para celebrar el Convenio de Asociación.

Para la cual deberá allegar certificado de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La ESAL deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando legalmente corresponda, la certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal de la entidad.

1.8. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública correspondiente a la entidad y el del representante legal, cuando resulte aplicable, debidamente diligenciados y acompañados de los respectivos documentos de identidad.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual se identifique la entidad y su actividad económica, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del Acuerdo Municipal No. 025 de 2024 – Estatuto Tributario del Municipio de Villa del Rosario, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias municipales exigibles, mediante el certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El certificado deberá encontrarse vigente al momento de la suscripción del convenio y acreditar que la ESAL no registra obligaciones tributarias municipales exigibles en mora que le impidan contratar con el Municipio, de conformidad con la normativa municipal aplicable.

1.11. MANIFESTACIÓN DE NO INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, por conducto de su representante legal, deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento en la que declare que la entidad y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que impidan la celebración y ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes aplicables.

1.12. MANIFESTACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que, en relación con la celebración y ejecución del convenio, no existen situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar su adecuada ejecución.

Así mismo, deberá informar, cuando corresponda, la existencia de personas que tengan la calidad de Personas Expuestas Políticamente – PEP, de conformidad con la normativa vigente y para los efectos de transparencia, prevención y gestión del riesgo de corrupción que resulten aplicables.

1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA Y ACREDITACIÓN DEL APORTE DE LA ESAL

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, en la que conste la existencia de una cuenta corriente o de ahorros activa a nombre de la ESAL.

Así mismo, deberá acreditar la disponibilidad y compromiso de los recursos correspondientes a su aporte, del valor total del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá acreditar que no se encuentra reportado como deudor alimentario moroso, cuando dicha circunstancia constituya impedimento legal para la celebración del convenio.

Para la cual deberá allegar certificado de la consulta correspondiente ante la autoridad competente.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

2.1. EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá acreditar su reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del presente Convenio de Asociación, demostrando que cuenta con experiencia, capacidad técnica y administrativa relacionada con las actividades que serán ejecutadas.

Para tal efecto, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos o convenios debidamente ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objeto guarde relación directa con el que se pretende contratar.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, contratos u otros documentos idóneos que permitan verificar, como mínimo, la entidad contratante, objeto, valor, plazo y fecha de ejecución.

La experiencia será valorada de manera integral, atendiendo su relación con el objeto del convenio y la capacidad demostrada por la ESAL para desarrollar las actividades previstas.

2.2. DOCUMENTO TÉCNICO Y PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá presentar un documento técnico de ejecución que contenga, como mínimo:

a. **Alcance:** Descripción detallada de las actividades y estrategias que desarrollará la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– para cumplir con el objeto del convenio, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Entidad Estatal.
b. **Valor:** Presupuesto detallado de los costos asociados a la ejecución del convenio, desagregado por rubros de gastos los aportes de la ESAL y del Municipio.
c. **Plazo:** Tiempo estimado de ejecución de las actividades, en concordancia con el plazo señalado en los documentos del proceso.

GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del presente Convenio de Asociación, su objeto, valor, plazo de ejecución, obligaciones a cargo de LA ESAL y los riesgos identificados, EL MUNICIPIO considera procedente exigir la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones asumidas y los riesgos derivados de la ejecución del convenio.

En consecuencia, LA ESAL deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de garantía legalmente admisibles, en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio

El amparo de calidad del servicio cubrirá al MUNICIPIO frente a los perjuicios derivados de la prestación deficiente, incompleta o de mala calidad de las actividades y servicios de apoyo logístico a cargo de LA ESAL, de conformidad con las condiciones, obligaciones, actividades, productos y demás especificaciones establecidas en el presente convenio y sus documentos integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ESAL deberá constituir la garantía dentro del término establecido por **EL MUNICIPIO** y presentarla para su correspondiente aprobación. Las garantías deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos para cada amparo y ser ajustadas, ampliadas o restablecidas cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las modificaciones que se efectúen al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO** no limita, restringe ni exonera a **LA ESAL** de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, ni de aquellas de carácter legal, contractual, civil, laboral, tributario o de cualquier otra naturaleza que le sean imputables con ocasión de su ejecución.

RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

RESPONSABILIDAD DE LA ESAL

LA ESAL será responsable por la adecuada, oportuna y eficiente ejecución de las obligaciones, actividades, productos y compromisos asumidos en el presente Convenio de Asociación, así como por los daños y perjuicios que ocasione al MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO o a terceros con ocasión de su ejecución, cuando le sean imputables por acción u omisión.

LA ESAL responderá por la calidad, idoneidad y oportunidad de las actividades de apoyo logístico que se encuentren a su cargo, de conformidad con el objeto del convenio, el plan de trabajo, el presupuesto de ejecución, las obligaciones pactadas y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.

LA ESAL responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente, cuando haya lugar, por las actuaciones u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales aplicables.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ESAL, el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal que hayan sido expresamente pactadas, así como hacer efectivas las garantías constituidas, cuando haya lugar, de conformidad con la ley y el presente convenio.

a) Multas. En caso de mora o retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, el MUNICIPIO podrá imponer las multas pactadas en el convenio, de conformidad con las condiciones establecidas y las disposiciones legales aplicables.

La imposición de multas no exonera a LA ESAL del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni impide al MUNICIPIO ejercer las demás facultades legales y contractuales a que haya lugar.

b) Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada, en los términos establecidos en el convenio y de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

c) Declaratoria de incumplimiento. Cuando se configure un incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ESAL, el MUNICIPIO podrá declararlo y hacer efectiva la garantía correspondiente, cuando haya lugar, previo agotamiento del procedimiento administrativo aplicable y con garantía del debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se adelantarán, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las

demás disposiciones aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de LA ESAL.

RESPONSABILIDAD POR PERSONAL, SUBCONTRATISTAS Y TERCEROS

LA ESAL será responsable frente al MUNICIPIO por las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos de su personal, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás terceros que intervengan bajo su dirección o responsabilidad en el desarrollo de las actividades a su cargo. La participación de terceros no exonerará a LA ESAL del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio ni de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

1. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Asociación terminará por el vencimiento del plazo de ejecución, por el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas, por mutuo acuerdo de las partes o por las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el convenio.

Sin perjuicio de las demás causales legalmente aplicables, el convenio podrá terminarse anticipadamente:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas.
b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente, cuando haya lugar.
c. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o impidan de manera definitiva la ejecución del objeto.
d. Por las demás causales previstas en la Constitución, la ley o el presente convenio.

La terminación anticipada no exonerará a las partes de las responsabilidades derivadas de las obligaciones ejecutadas ni de aquellas que, por su naturaleza o disposición legal, deban permanecer vigentes con posterioridad.

2. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Asociación podrá modificarse durante su ejecución cuando exista justificación técnica, jurídica, administrativa o financiera que así lo sustente, siempre que la modificación sea legalmente procedente, guarde relación directa con el objeto y no implique su sustitución o alteración sustancial.

Las modificaciones deberán constar por escrito y formalizarse mediante el instrumento correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos a que haya lugar.

Cuando la modificación implique ampliación del plazo, modificación de los aportes o variación de las obligaciones de las partes, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las garantías, cuando haya lugar.

3. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación cuando legalmente haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

La liquidación tendrá por objeto establecer el estado final de ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades de las partes, determinar los aportes efectuados, los recursos ejecutados, los saldos a favor o a cargo y las obligaciones pendientes, cuando las hubiere.

La liquidación se realizará de común acuerdo dentro del término establecido en el convenio o, en su defecto, dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.

La liquidación no exonerará a las partes de las responsabilidades derivadas de las obligaciones ejecutadas ni de aquellas que, por su naturaleza o disposición legal, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente Convenio de Asociación se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Constitución Política, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulten aplicables, las normas presupuestales y demás disposiciones que regulen la materia.

En lo no previsto expresamente en el convenio y siempre que resulte compatible con su naturaleza, podrán aplicarse las disposiciones del Código Civil y demás normas pertinentes.

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente Convenio de Asociación procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo.

Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias que sean legalmente procedentes.

Las controversias que no puedan ser solucionadas mediante los mecanismos anteriores serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las normas que regulan su competencia.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente Convenio de Asociación se perfeccionará cuando exista acuerdo sobre su objeto y obligaciones, y se suscriba por escrito por las partes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales y contractuales correspondientes, incluyendo la expedición del respectivo Registro Presupuestal respecto de los aportes a cargo del MUNICIPIO, la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas y aprobadas, y los demás requisitos establecidos en el convenio.

La suscripción del acta de inicio procederá una vez se encuentren cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución.

Los documentos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio de Asociación serán publicados en SECOP II dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. La ejecución del convenio únicamente podrá iniciarse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en el presente convenio.

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretario de Cultura
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	Secretario de Cultura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			